



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Comercializadora de Frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S por medio de su representante legal el señor Carlos Enrique Munera Vallejo, se notificó personalmente ante la secretaria del despacho del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del código general del proceso el día 17 de julio de 2023, que dentro del término de traslado (10 días) que empezó a correr el 18 de julio de 2023, y terminado el 01 de agosto del mismo año, sin que dentro del término de traslado de la demanda ejerciera su derecho de defensa, Sírvase proveer. La Unión Valle ocho (8) de agosto de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2079**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Juan Diego Serna Gallego
Demandando (s) : Comercializadora de Frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00340-00

La Unión Valle del Cauca, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra la Comercializadora de frutas y Verduras Maxfrutas S.A.S, identificado con Nit 900.864.023 para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago a favor de Juan Diego Serna Gallego identificado con la C.C. No 1.114.210.017.

segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de ocho millones doscientos mil pesos (**\$8.200.000**) a cargo de la parte demandada.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb28d258480c15a5a9890135f61cbca80fc45a6ee19d5da6985f4f89f6e61611**

Documento generado en 08/08/2023 02:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>